

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6952

11/04/2024

20570

AUTOR/A: DE LAS CUEVAS CORTÉS, Félix (GP); VERANO DOMÍNGUEZ, Bella (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas sobre la valoración que hace el Gobierno del XXIV Dictamen del Observatorio Estatal de la Dependencia, elaborado por la Asociación de directores y gerentes en servicios sociales, y si se logrará cambiar la tendencia negativa en 2024 respecto de las listas de espera de la dependencia, se informa lo siguiente:

La gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) resulta una competencia propia de las Comunidades Autónomas (con las únicas excepciones de la gestión en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que le corresponde a la Administración General del Estado (AGE) a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)).

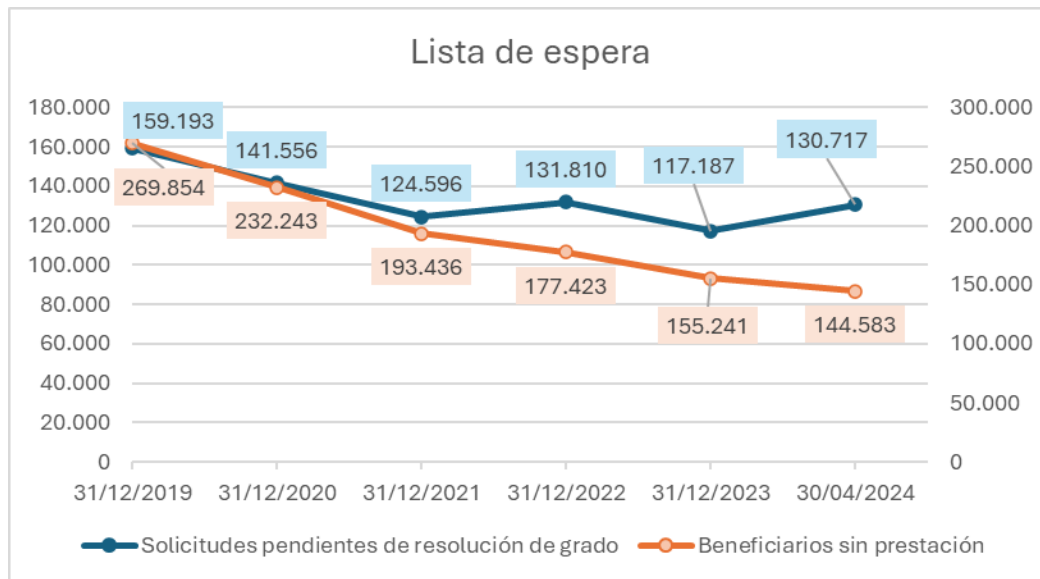
Cada Comunidad Autónoma ha dictado su propia normativa de desarrollo de lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, y de la normativa estatal sobre la materia (como es el caso del real decreto que regula el sistema de servicios y prestaciones económicas). En dicha normativa autonómica se aborda asimismo el procedimiento para la valoración y reconocimiento de las prestaciones que puedan corresponderle a las personas en situación de dependencia, y se recogen los plazos establecidos tanto para proceder a la valoración de las personas, como para la confección del oportuno Programa Individual de Atención (PIA), donde se reconocen las prestaciones más adecuadas para cada persona.

En ese marco de gestión autonómica, la denominada “lista de espera” se trata de una de las cuestiones con mayor trascendencia dentro del Sistema, de tal manera que ya en el año 2021, y en el marco del Plan de Choque, se adoptó de manera específica el Acuerdo de 30 de abril sobre el Plan de reducción de la lista de espera del SAAD. En dicho texto se recogía una importante serie de medidas que las Comunidades



Autónomas se comprometían a implementar, con el objetivo de reducir la cifra de personas con solicitud y pendientes de reconocimiento de grado de dependencia, así como las personas con un grado de dependencia ya reconocido pendientes de resolución PIA (programa individual de atención) o pendientes de provisión (PIA efectivo). Se trata de medidas de diversa naturaleza, adaptadas a cada realidad territorial y que a su vez las Comunidades Autónomas han incorporado en los Convenios de desarrollo del nivel acordado, tanto relativos al ejercicio 2021 como para los años 2022 y 2023.

Como consecuencia de todo lo anterior, las cifras de “lista de espera” han sufrido una importante reducción a nivel nacional. En la siguiente gráfica se recogen los datos relativos a las personas que, habiendo presentado su solicitud, aún no han sido valoradas; así como de aquellas personas que, una vez han sido valoradas, aún no disponen del correspondiente Programa Individual de Atención (PIA).



Como se puede observar, resulta evidente un descenso en las cifras de ambas magnitudes, comparando los datos existentes a fecha de 31/12/2019 y los referidos a 30/04/2024. Por una parte, el número de solicitudes pendientes de valoración ha pasado de 159.193 a 130.717 (lo que supone un descenso de 28.476 solicitudes, es decir, un 17,89%). Y por otra, la cifra de personas beneficiarias sin prestación se ha visto asimismo reducida, además de manea muy significativa, pasando de 269.854 personas, a 144.583 (o sea, una disminución de 125.271 personas, un 46,42%).

En todo caso, y en relación con las personas que han fallecido con anterioridad a que se hubiera dictado la oportuna resolución con su correspondiente prestación, en la siguiente tabla se recogen las cifras referidas a las personas que contaban con una resolución de reconocimiento de grado, y que fallecieron antes de que se dictara la oportuna resolución de su Programa Individual de Atención:



Comunidad Autónoma	FALLECIMIENTOS DE PERSONAS CON DERECHO Y SIN PRESTACION			
	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
Andalucía	6.596	5.118	4.055	3.972
Aragón	874	754	362	184
Asturias, Principado de	838	440	466	442
Balears, Illes	507	393	470	483
Canarias	991	1.107	1.356	839
Cantabria	549	305	296	189
Castilla y León	103	30	39	26
Castilla - La Mancha	1.017	903	726	591
Cataluña	10.525	9.286	9.928	8.204
Comunitat Valenciana	2.127	2.004	1.545	1.633
Extremadura	986	874	972	891
Galicia	677	404	357	237
Madrid, Comunidad de	5.347	3.592	1.763	1.209
Murcia, Región de	535	532	593	629
Navarra, Comunidad Foral de	137	145	149	97
País Vasco	2.156	1.837	2.181	2.090
Rioja, La	409	440	408	233
Ciudad Autónoma de Ceuta	12	7	16	12
Ciudad Autónoma de Melilla	22	21	17	32
TOTAL	34.408	28.192	25.699	21.993

Como se puede observar, y con carácter general, esta cifra ha descendido considerablemente desde el ejercicio 2020, pasando de 34.408 fallecidos a 21.993 en el año 2023; es decir, se ha reducido en 12.415 personas, un 36,08%.



AÑO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL ACORDADO	TOTAL
2007	82.563.028,54 €	220.000.000,00 €	302.563.028,54 €
2008	647.223.610,48 €	241.019.460,00 €	888.243.070,48 €
2009	1.214.159.534,08 €	283.197.420,00 €	1.497.356.954,08 €
2010	1.510.040.866,90 €	283.197.420,00 €	1.793.238.286,90 €
2011	1.284.421.236,37 €	283.197.420,00 €	1.567.618.656,37 €
2012	1.380.475.400,62 €	- €	1.380.475.400,62 €
2013	1.216.380.618,51 €	- €	1.216.380.618,51 €
2014	1.128.264.134,93 €	- €	1.128.264.134,93 €
2015	1.193.202.662,46 €	-	1.193.202.662,46 €
2016	1.191.547.570,44 €	- €	1.191.547.570,44 €
2017	1.228.347.476,07 €	- €	1.228.347.476,07 €
2018	1.347.603.295,88 €	- €	1.347.603.295,88 €
2019	1.382.221.711,31 €	- €	1.382.221.711,31 €
2020	1.384.058.400,05 €	- €	1.384.058.400,05 €
2021	1.685.478.861,99 €	283.197.420,00 €	1.968.676.281,99 €
2022	2.137.505.748,43 €	483.197.420,00 €	2.620.703.168,43 €
2023	2.442.565.600,04 €	783.197.420,00 €	3.225.763.020,04 €
TOTAL	22.456.059.757,10 €	2.860.203.980,00 €	25.316.263.737,10 €

Y en una dirección similar, también deben destacarse las medidas recogidas en el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, que ha venido a modificar el Real Decreto 1051/2023, de 28 de diciembre, en relación con las prestaciones y servicios del sistema, de tal manera que se han aumentado las cuantías máximas de las prestaciones económicas, se han fijado unas cuantías mínimas de las mismas y se ha mejorado considerablemente la intensidad horaria de algunos de los servicios, como es el caso del servicio de ayuda a domicilio.

Madrid, 17 de mayo de 2024